



Resolución Directoral Nacional N° 061-2013-BNP

Lima, 24 MAYO 2013

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú:

VISTO, la Carta N° 31-2013-ARANBEL, de fecha 25 de marzo de 2013, emitida por la empresa Aranguren Belaunde E.I.R.L.; la Carta LG-2413 de fecha 02 de abril de 2013, emitida por el Supervisor de la Obra; el Informe N° 030-2013-BNP/ODT/VJHN, de fecha 08 de abril de 2013, emitido por la encargada del Área de Infraestructura de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 186-2013-BNP/OAL de fecha 13 de mayo del 2013 emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 133-2012-BNP, de fecha 17 de agosto de 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Instalaciones Eléctricas, mejora de Circuitos Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en Repositorio de la Gran Biblioteca Nacional de Lima";

Que, en fecha 23 de octubre de 2012, se convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva 011-2012-BNP para la ejecución de la obra: "Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP", otorgándose la Buena Pro del proceso a la empresa ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L – ARANBEL E.I.R.L, de ahora en adelante El Contratista, en fecha 20 de noviembre de 2012;

Que, mediante Carta N° 60-2012-ARANBEL, el contratista solicita la retención del 10% del monto del contrato de ejecución de la obra, como Garantía de Fiel Cumplimiento; siendo procedente su pedido, al amparo del Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, en adelante La Ley;

Que, en fecha 07 de diciembre de 2012, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L – ARANBEL E.I.R.L, suscriben el Contrato N° 46-2012-BNP/OA, para la ejecución de la obra: "Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 061 -2013-BNP (Cont.)

tomacorrientes en los repositorios para la BNP”, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, y por un monto ascendente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 258,557.16) incluido I.G.V.;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2012, se da inicio a la obra, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S.184-2008-EF y modificado por el D.S. 138-2012-EF; en adelante El Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 017-2013-BNP de fecha 08 de febrero de 2013, se resolvió:

- a) APROBAR el presupuesto deductivo de la obra: “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP”; por la suma de TREINTA MIL SESENTA Y CINCO CON 01/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,065.01), y;
- b) APROBAR el presupuesto adicional de la obra: “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP”; por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,679.77);

Que, se ha dejado constancia en los Asientos 32 y 33 del cuaderno de obra, que en fecha 10 de febrero de 2013, el contratista culminó la ejecución de la obra “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP”, lo cual ha sido comunicado a la entidad por el supervisor de la obra, mediante Carta LG-13213, señalando que la obra se ha culminado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 018-2013-BNP, de fecha 14 de febrero de 2013, se designó al Comité de Recepción de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 210 del Reglamento;

Que, mediante Acta de fecha 01 de marzo de 2013, el Comité de Recepción de la Obra, da por recepcionada la misma sin efectuar observaciones; suscribiendo los miembros del comité, dicha acta, en señal de conformidad;

Que, mediante la Carta N° 31-2013-ARANBEL de fecha 25 de marzo de 2013, el contratista presenta ante la entidad, el informe de liquidación de obra, con un saldo a favor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/.62,662.96), para su evaluación y pronunciamiento dentro del plazo establecido en el Artículo 211 del Reglamento. Asimismo solicita la devolución de la retención del 10% del contrato, como garantía de Fiel cumplimiento por el monto de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 25, 855.72);

Que, el Artículo 211 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-Ef y modificado por el D.S. 138-2012-EF, establece: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la



Resolución Directoral Nacional N° 061-2013-BNP

liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, a través de la Carta LG-2413, de fecha 02 de abril de 2013, el Ingeniero Luis Gil Coello, Supervisor de la Obra, señala que la Liquidación presentada por el contratista, es correcta, por los trabajos efectuados, poniendo a consideración de la Entidad su aprobación;

Que, mediante Informe N° 030-2013-BNP/ODT/VJHN, de fecha 08 de abril de 2013, la arquitecta Viviana Janeth Huatuco Nanzer, encargada del Área de Infraestructura de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que la liquidación presentada por el contratista está conforme, por tanto, recomienda su aprobación, para tramitar el pago de S/. 62,662.96, correspondiente al saldo a favor del contratista; así como la devolución de la retención de S/. 25,855.72 como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, al contratista;

Que, en consecuencia, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, en mérito a los informes acotados, mediante Memorando N° 194-2013-BNP/ODT, de fecha 10 de abril de 2013, remite la liquidación de obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, expresando su conformidad para su aprobación;

Que, asimismo, la Dirección General de la Oficina de Administración a través del Memorandum N° 403-2013-BNP/OA de fecha 07 de mayo de 2013, considera procedente la liquidación de obra, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, de lo expuesto, se ha constatado que las instancias pertinentes de la BNP previa revisión de la documentación correspondiente, no han observado la liquidación presentada por el Contratista, por tanto, en atención al Artículo 211 del Reglamento acotado, corresponde formalizar su aprobación mediante acto resolutivo, recayendo tal responsabilidad en el Director Nacional en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Que, en ese orden también la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 186-2013-BNP/OAL, de fecha 13 de mayo de 2013, opina por la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación de la Obra: "Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP";

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus correspondientes modificatorias y demás normas pertinentes, contando el presente documento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación del Contrato de Obra N° 46-2012-BNP/OA: "Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP"; por la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 061 -2013-BNP (Cont.)

suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 243,732.56)** incluido el I.G.V., con un saldo a favor del contratista ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L., de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/.62,662.96)** incluido I.G.V.; en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice la devolución al contratista, del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 25,855.72)**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L, así como a las instancias pertinentes, para su ejecución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, publique la presente resolución en la página web de la Institución

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

[Handwritten signature in blue ink]

